



UNIDAD 4: EXPLOTACIÓN MINERA

**Seminario de Legislación Minera y Ética Profesional-
Geología Legal – Legislación Minera y Laboral**

UNIDAD 6

○ **Concesión legal.** Concepto.

Manifestación de descubrimiento. Formalidades y contenido.

Procedimiento. Título de propiedad de la mina.
Autoridad minera concedente de Jujuy.

○ **Derechos y obligaciones del descubridor.** Numero de pertenencias.

Labor legal.

Solicitud de mensura. Mensura de las pertenencias.
Mejora de las pertenencias.

○ **Efectos jurídicos de la Concesión.** Internación de las labores. Grupos Mineros. Servidumbres mineras.

CONCESION LEGAL

- acto por medio del cual el Estado, a través de la autoridad local le otorga a favor del descubridor un derecho de propiedad particular subordinado al cumplimiento de requisitos y obligaciones legales, que en realidad es un **derecho de explotación**

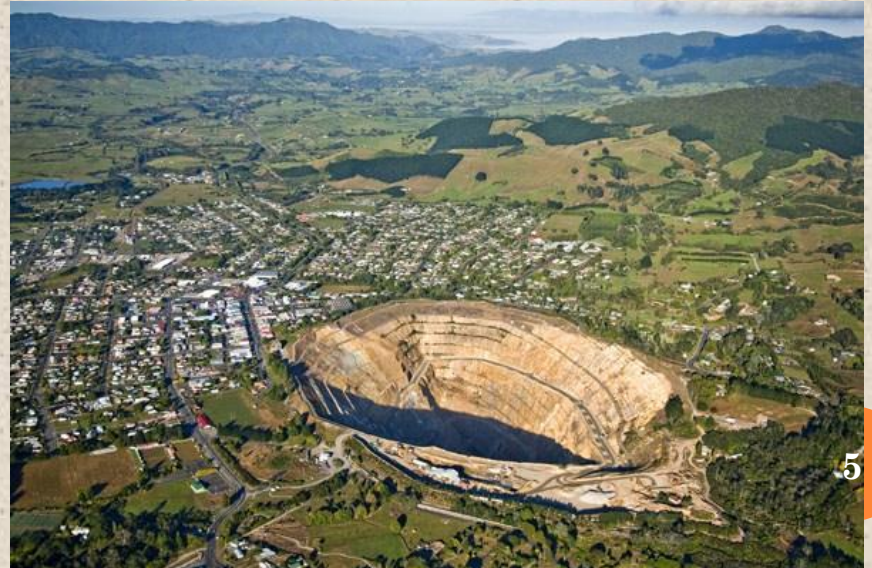


EXPLOTACIÓN VETIFORME O SUBTERRÁNEA



EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO

OPEN PIT O RAJO



REQUISITOS PARA MANTENER LA CONCESIÓN

- pagar canon (art. 214),
- invertir capitales (art. 218) y
- solicitar la mensura (art. 71).

En caso de incumplimiento la sanción es la **caducidad** de la concesión legal y la mina vuelve al Estado.

CAUSAS DE ADQUISICION DE MINAS

Art. 44:

- **descubrimientos mineros:**

es el registro de la solicitud de una mina o manifestación de descubrimiento (art. 51 CM).

- **minas caducadas y vacantes:**

son caducas las que vuelven al Estado por falta de cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley que son: canon, mensura y/o inversiones.

son vacantes las que caducan, vuelven al dominio originario del Estado y se registra como tales (art. 219 primer párrafo). Por tres años después se anula automáticamente (art. 220)

CONCEPTO DE DESCUBRIMIENTO

- Hay descubrimiento cuando, mediante una exploración autorizada o a consecuencia de un accidente cualquiera, se encuentra un criadero antes no registrado (art. 45 CM).
- basta que no haya sido registrado con anterioridad



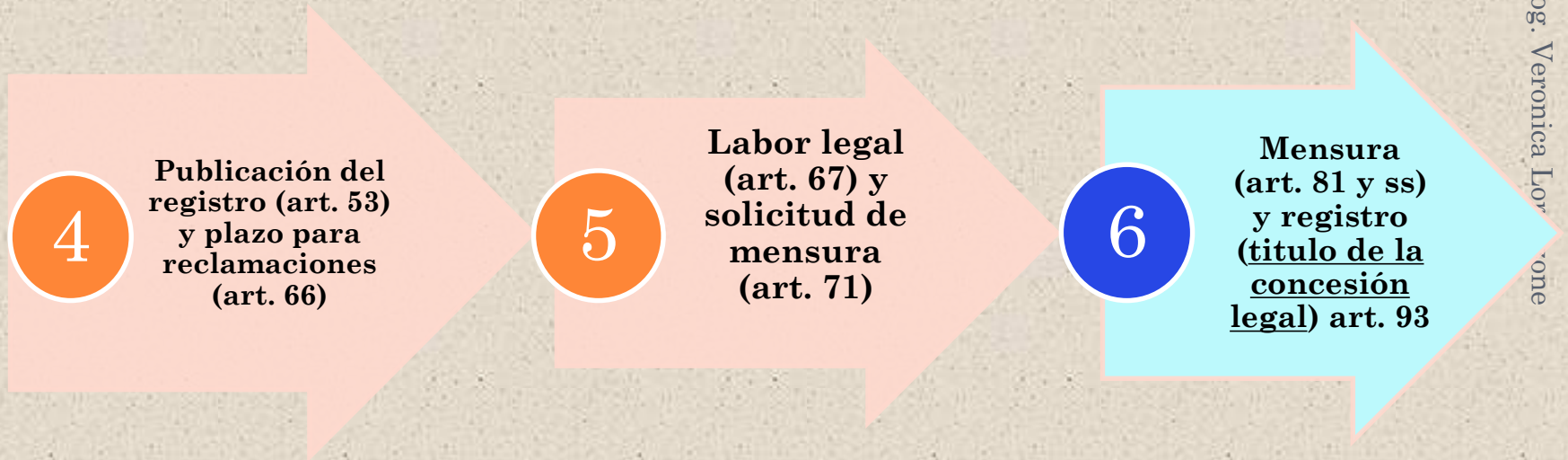
CASO DE CONCURRENCIA DE DESCUBRIDORES

- **Descubridor** es el que solicita el registro, siempre que la prioridad de la presentación no resulte de dolo o fraude (art. 60)
- En **caso de concurrencia** de descubridores se presume que existe dolo de alguna parte o fraude.
- Se establece **criterios de preferencia**:
 - 1) aquel que **determine** de una manera cierta, **clara** e inequívoca **la situación** del cerro y la naturaleza y **condiciones del criadero**, será preferido a los que no llenen satisfactoriamente este requisito. (art. 61)
 - 2) la mina descubridora, será la de mayor importancia **económica** (art. 62).

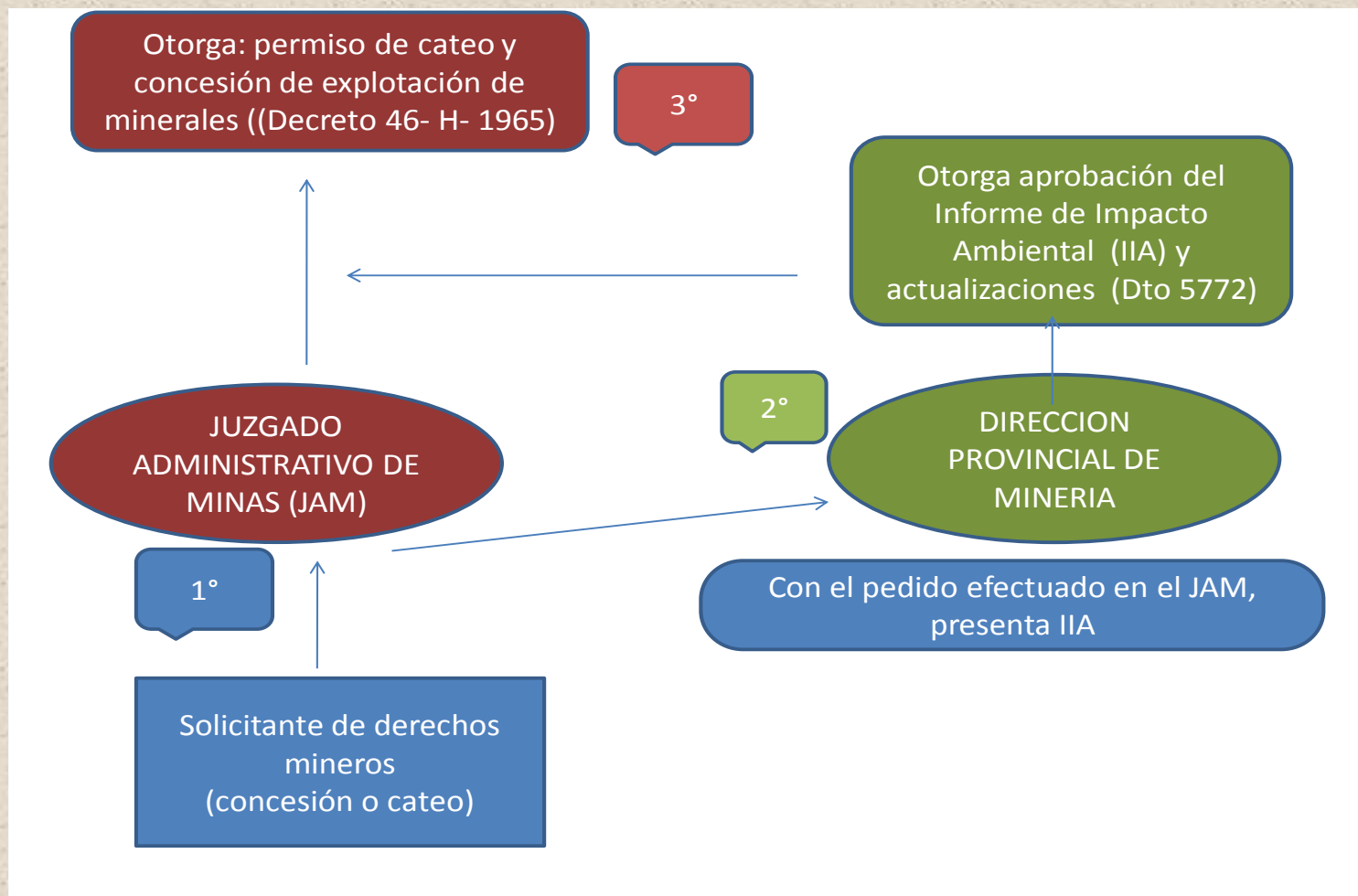
PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO



PROCEDIMIENTO TITULO DE CONCESIÓN LEGAL



PROCEDIMIENTO PARA PEDIR CATEO EN JUJUY



MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Solicitud art. 46:

1. **acompañar muestra del mineral**
2. un escrito en DOS (2) ejemplares, que contendrá el nombre, estado y domicilio del descubridor,
3. nombre y el domicilio de sus compañeros, si los tuviere,
4. nombre que ha de llevar la mina.
5. **el punto del descubrimiento que será el mismo de extracción de la muestra, en la forma que determina el Artículo 19**
6. expresará, nombre y mineral de las minas colindantes

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

5. enunciará a quién pertenece el terreno, en caso de particulares, se declarará el nombre y domicilio de sus dueños.
6. Indicar una superficie no superior al doble de la máxima extensión posible de la concesión de explotación, en la misma forma que determina el Artículo 19.
7. la comprobación previa de la existencia del mineral solo podrá exigirse en caso de contradicción (art. 47).
8. si la autoridad notare que se ha omitido alguna indicación o requisito de los que exige la ley en las manifestaciones, señalará el plazo que juzgue necesario para que se hagan las rectificaciones o se llenen las omisiones (art. 48).

PROCEDIMIENTO. DEL REGISTRO.

- 1.- **Presentado el formulario**, el escribano de minas **pondrá en cada ejemplar el día y hora** en que le fuere presentado
- 2.- Se asignará un **número, cronológico y secuencial** y se si recae en terreno no franco, el peticionario deberá **pronunciarse en QUINCE (15) días sobre su interés** o no respecto del área libre, sino la petición se archivará
- 3.- El escribano presentará a la autoridad minera concedente, el escrito de manifestación, quien la mandará **registrar y publicar.** (art. 51)

DEL REGISTRO

- El registro de la manifestación de descubrimiento es la **concesión legal**, es la que habilita al descubridor a explotar la mina (art. 54), contando previamente, con el informe ambiental aprobado (conforme lo exige el art. 251).



DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS EN EL PEDIDO DE CATEO Y DE CONCESIÓN LEGAL

17

CATEO

- Exploración minera
- Grandes extensiones temporales (hasta 1.100 días)
- Unidad de medida: 500 ha

CONCESIÓN LEGAL

- Explotación minera
- Terrenos menos extensos en forma ilimitada
- Pertenencia: 6 ha



PUBLICACIONES. OPOSICIÓN AL DESCUBRIMIENTO. PROCEDIMIENTO.

- La **publicación** se hará insertando íntegro el registro en estrados del Juzgado y en el periódico, que designe la autoridad minera, **por TRES (3) veces en el espacio de QUINCE (15) días**
- Las personas que se crean con derecho, deben deducir sus **pretensiones dentro de los 60 días siguientes al de la publicación**
- Los reclamantes pueden **nombrar interventores por su cuenta, y exigir una fianza**, para impedir que el tenedor de la mina disponga de los productos.

LABOR LEGAL

- Dentro de los **100 días siguientes al Registro** el descubridor **debe tener realizada una Labor Legal**, que ponga de manifiesto el criadero, el modo de comprobarse la existencia y clase del mineral descubierto
- Puede prorrogarse 50 a 100 días mas



SOLICITUD DE MENSURA.

PROCEDIMIENTO

- **tendrá 30 días para solicitar la Mensura**, de no haberla solicitado en legal término, los derechos del descubridor serán declarados caducos y la mina por él registrada en calidad de vacante (art. 71)
- La petición y su proveído **se publicarán 3 veces en 15 días** en un periódico y en estrados del juzgado.(art. 81)
- La petición de mensura y su proveído **se notificarán a los dueños de las minas colindantes**
- Las **reclamaciones se deducirán dentro de los QUINCE (15) días** siguientes al de la notificación o publicación

SOLICITUD DE MENSURA.

PROCEDIMIENTO

- Las reclamaciones se **resolverán** con audiencia de los interesados, dentro de **los VEINTE (20) días**. La concesión del recurso no impide que se **proceda a la mensura, autoridad acompañada de un ingeniero oficial y del escribano de minas.**
- La operación principiará por el **reconocimiento de la labor legal**; y resultando cumplidas sus condiciones, se procederá a **medir la longitud y la latitud**

SOLICITUD DE MENSURA.

PROCEDIMIENTO

- Acto continuo se marcarán los puntos donde deben **fijarse los linderos** que determinen la figura y el espacio correspondiente a la pertenencia (art. 86).
- Practicada la mensura y demarcación con arreglo a lo dispuesto en los artículos precedentes, la **autoridad mandará inscribirla en el registro**, y que de ella se dé copia al interesado, como **título definitivo de propiedad** (art. 93)

AUTORIDAD MINERA DE JUJUY

- El **Juzgado Administrativo de Minas** es la autoridad jurisdiccional concedente improrrogable de derechos mineros es el creado por ley 46- H- 1965.
- Funciona como organismo independiente e integra la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción (Decreto 142- P- 2012).
- Es la autoridad de aplicación del **Código de Procedimiento Mineros de Jujuy, ley 5186.**

MINAS VACANTES O LIBERACIÓN DE ÁREAS

24

- En caso de liberación de áreas o minas vacantes, previo a publicaciones, bajo pena de nulidad e inoponibilidad se notifica a:
 - - Estado Provincial
 - - JEMSE o ente que la reemplace
- Por 120 días hábiles para que exprese su decisión de someter el área o mina a investigación, exploración y explotación en los términos y con los alcances establecidos en el Código de Minería.“
- Inc. d) art. 29 ley 5186 Código de Procedimientos Mineros de Jujuy

